

República de Chile
Ministerio del Medio Ambiente
Seremi Región de La Araucanía

APRUEBA EL PROCEDIMIENTO, PLAZOS Y
CONDICIONES PARA REGISTRAR
CALDERAS NUEVAS Y EXISTENTES DE
USO RESIDENCIAL, EN LAS COMUNAS DE
TEMUCO Y PADRE LAS CASAS.

Temuco, 21 JUN 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° 54.2

VISTOS:

Lo establecido en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°8 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Descontaminación Atmosférica por MP2,5, para las comunas de Temuco y Padre Las Casas y de la actualización del Plan de Descontaminación por MP10 para las mismas comunas; en el Decreto Supremo N°26 de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que modifica los artículos 43 y 44 del Decreto Supremo N°8, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, en el sentido que indica; en el Decreto Supremo N°56 de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo establecido en el artículo 44 inciso primero del Decreto Supremo N°8 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Descontaminación Atmosférica por MP2,5, para las comunas de Temuco y Padre Las Casas y de la actualización del Plan de Descontaminación por MP10 para las mismas comunas, modificado por el Decreto Supremo N° 26/2017, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente dispondrá de un plazo de tres meses contados desde su publicación en el Diario Oficial, para dictar una resolución que informe sobre el procedimiento, plazos y condiciones para registrar la caldera.

RESUELVO

Apruébase el procedimiento, plazos y condiciones para el registro de calderas nuevas y existentes de uso residencial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



**ANDREA FLIES LARA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

AFL/ESU/BPS/meq

Distribución

- Archivo
- División Jurídica
- División de Calidad del Aire

PROCEDIMIENTO

REGISTRO DE CALDERAS DE TIPO RESIDENCIAL

I. Proceso de Registro de Calderas

Toda caldera nueva con potencia térmica inferior a 75 kilovatios térmicos y que utilice de forma exclusiva combustible sólido o líquido, deberá dar cumplimiento al límite máximo de emisión de MP y eficiencia, según se establece en el capítulo 4, Art.43, tabla N°24 del PDA de Temuco y Padre Las Casas. Para acreditar el cumplimiento deberá presentar ante la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante SMA), por única vez, un certificado de origen del fabricante que indique tal cumplimiento, y con ello la SMA certificará si se da cumplimiento a tales exigencias.

Luego con el certificado que emite la Superintendencia del Medio Ambiente, el propietario de la caldera podrá realizar su registro en la Seremi del Medio Ambiente, en el caso ser calderas residenciales no individuales, deberá realizar su registro en la SEREMI de Salud, dando cumplimiento a lo establecido en el DSN°10/2013 del MINSAL.

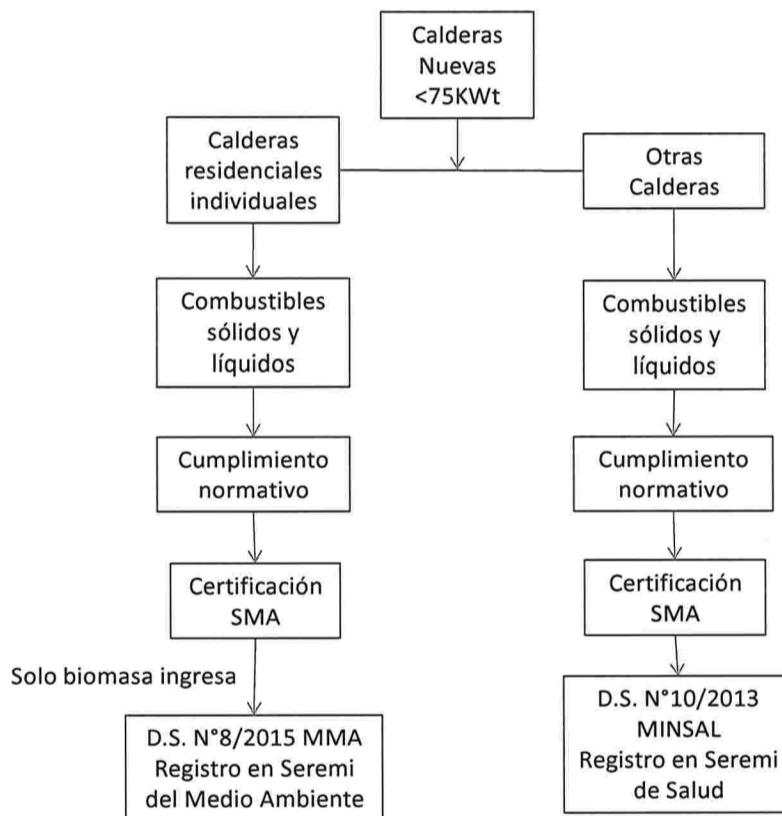


Figura 1. Procedimiento registro calderas nuevas

En el caso de calderas existentes, el registro aplica a calderas a biomasa de uso residencial y que no estén sujetas al cumplimiento del DS10/2013 del MINSAL o el decreto que lo reemplace.

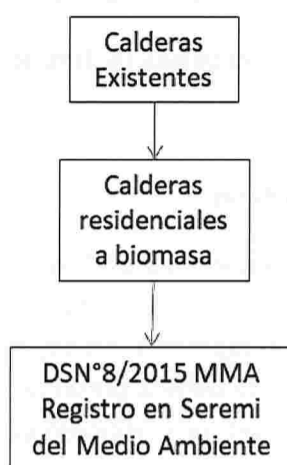


Figura 2. Procedimiento registro calderas existentes

II. Información solicitada en el registro

Con el fin de mejorar la información ambiental de la zona saturada se realiza el registro de calderas de calefacción domiciliarias, este consiste en una descripción detallada de la unidad emisora, del propietario de la caldera, en términos de su inscripción legal en la SMA y su ubicación geográfica.

Para llevar a cabo este registro, se deberá completar formulario presente en el Anexo I, con la información que se solicita a continuación.

1. Datos de dirección de la instalación del equipo.
 - a. Región
 - b. Comuna
 - c. Calle
 - d. Numeración
 - e. Coordenadas UTM Norte y Este (Datum WGS84 y Huso 18s)

2. Datos del dueño de la caldera. Para esto, se solicita registrar la siguiente información:
 - a. Rut
 - b. Nombre del propietario
 - c. Apellido Paterno
 - d. Apellido Materno
 - e. Email
 - f. Teléfonos de contacto

3. Información de unidad de emisión, en relación a:
- a. Nombre del fabricante
 - b. Modelo
 - c. Número de serie
 - d. Año de fabricación
 - e. Año de instalación
 - f. Presión máxima de trabajo
 - g. Producción de agua caliente o vapor (kg/h)
 - h. Tipo(s) de combustible(s) empleado(s) y consumo en kg/hr
 - i. Emisiones (mg/m³N)(solo para calderas nuevas)
 - j. Sistema de certificación de seguridad adscrito.
 - k. Copia del manual de operación del equipo en español (solo para calderas nuevas)
 - l. Potencia Térmica Nominal, en KWt (podrá ser calculada utilizando la fórmula del Anexo II y III)
 - m. Eficiencia térmica, en porcentaje
 - n. Horas de operación diarias y anuales

III. Condiciones para el registro de caldera residencial

- ✓ El uso de la caldera deberá ser exclusivamente residencial individuales.
- ✓ La caldera deberá estar ubicada dentro de las comunas de Temuco y Padre las Casas.
- ✓ Para calderas nuevas su potencia deberá ser inferior a 75KWt.
- ✓ Deberán registrarse tanto calderas nuevas como existentes que usen de forma permanente un combustible sólido.
- ✓ Las calderas nuevas deberán poseer certificado emitido por la Superintendencia del Medio Ambiente que dé cuenta del cumplimiento normativo establecido en el Art. 43 del DS N°8/2015 que "ESTABLECE PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA POR MP2,5, PARA LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS Y DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN POR MP10, PARA LAS MISMAS COMUNAS" del Ministerio del Medio Ambiente referido a emisiones atmosféricas y eficiencia.

IV. Plazos

El registro de las calderas nuevas y existentes se deberá realizar en las dependencias de la Seremi del Medio Ambiente, ubicada en calle Lynch 550, Temuco. El registro de las calderas nuevas se podrá efectuar en un plazo máximo de 30 días posterior a la obtención del certificado de cumplimiento normativo, otorgado por la Superintendencia del Medio Ambiente. El registro de las calderas existentes, no exige contar con un certificado de aprobación de la SMA, y el plazo máximo para efectuar el registro será de 6 meses desde la fecha de aprobación de la Resolución que aprueba el procedimiento de registro de calderas residenciales.

ANEXOS

Anexo I. Formulario de Registro

Datos Propietario de Caldera			
Rut:		Nombre :	
Email:		Apellido Paterno:	
Teléfono contacto:		Apellido Materno:	
Datos Ubicación de la Unidad Emisora			
Región :		Coordenada Norte:	
Comuna:		Coordenada Este:	
Calle:		Datum:	
Numeración:		Huso:	
Datos de la Unidad Emisora			
Nombre del fabricante:		Año de instalación:	
Modelo:		Emisiones en mg/m ³ N (solo nuevas)	
Número de serie:		Presión máxima de trabajo:	
Año de fabricación:		Producción de agua /vapor:	
Tipo(s) de combustible(s) empleado(s) y consumo por kg/hr		(1)	(2)
Potencia Térmica, en KWt:		Eficiencia térmica, en porcentaje:	
Horas de operación		Diaria:	Anual:
Información de carácter interno (no completar):		Código CCF8:	
Adjunta copia del manual de operación del equipo en español		SI ___ /NO ___	
Sistema de certificación de seguridad adscrito.		SI ___ /NO ___	
Firma Propietario Caldera:			

Anexo II. Cálculo de Potencia Térmica Nominal

La ecuación para el cálculo de potencia térmica nominal por fuente queda expresada de la siguiente forma

$$PTN = (CN \times PCS) \times FC$$

Dónde:

PTN : Potencia térmica nominal [kW_t]

: Consumo nominal de combustible, En $\left[\frac{Kg}{h}\right]$ para combustibles sólidos y líquidos y en $\left[\frac{m^3}{h}\right]$ en el caso de combustibles gaseosos.

: Poder calorífico superior del combustible, generalmente en $\left[\frac{Kcal}{Kg}\right]$ para el caso de combustibles sólidos y líquidos y en $\left[\frac{Kcal}{m^3}\right]$ en el caso de combustibles gaseosos.

: Factor de conversión $1,163 \times 10^{-3} \left[\frac{kW_t}{\left[\frac{Kcal}{h}\right]}\right]$

Anexo III. Listado de Poder Calorífico Superior

Combustible	Poder Calorífico Superior	Unidad	Densidad	Unidad de densidad
Carbón Bituminoso	7000	Kcal/kg	850	kg/m3
Leña	3500	Kcal/kg	370	kg/m3
Aserrín	3500	Kcal/kg	370	kg/m3
Viruta, Despunte	3500	Kcal/kg	370	kg/m3
Carbón Coke	7000	Kcal/kg	850	kg/m3
Carbón de leña	3500	Kcal/kg	370	kg/m3
Biomasa combustible	3500	Kcal/kg	370	kg/m3
Carbón sub-bituminoso	7000	Kcal/kg	850	kg/m3
Antracita	7000	Kcal/kg	850	kg/m3
Pellet	4285	Kcal/kg	650-700	kg/m3

Fuente: Manual de Registro de Caldera y Turbinas para el pago de Impuestos Verdes, MMA 2017.